

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA ACTIVA AL MAESTRO 1.º, DON ANTONIO FERRI GUILLEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza española solicitando la concesión del pase a la situación de "excedencia activa" del Maestro 1.º de la Zona DON ANTONIO FERRI GUILLEN, por haber sido nombrado Director de las Escuelas Españolas de Tánger, en cuyo cargo tomó posesión el día 9 de Octubre de 1939.

Vistos los artículos 6.º del Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona y del 103 del Estatuto de Primera Enseñanza del Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Maestro 1.º DON ANTONIO FERRI GUILLEN, la "excedencia activa" en el Cuerpo a que pertenece, a partir del día 9 de octubre de 1939.

Dado en Tetuán a 29 de Hiyya de 1358 (correspondiente al 9 de Febrero de 1940).—AHMED GANMJA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, M. Alonso.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL CONDUCTOR DE 1.ª MANUEL RAMIREZ GALVEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia formulada por el Conductor de primera clase al servicio del Parque Automovilista del Majsén en MANUEL RAMIREZ GALVEZ, en súplica de que se conceda la excedencia voluntaria, por motivos familiares que tiene que resolver.

Visto el Art.º 40 del Estatuto General del personal al servicio de la Administración del Majsén.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a partir del día primero del corriente mes a MANUEL RAMIREZ GALVEZ, la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido.

Tetuán, 27 de Hiyya de 1358 (correspondiente al 6 de febrero de 1940) —AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución en Tetuán a 6 de febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Gran Visiriato

Decretos visiriales

7 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 17 de Enero de 1940), Nombrando Mejasni del Mechuar a Si Mohammed Ben Chafel Filali, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1932.

5 de Moharram de 1359 (correspondiente al 14 de Febrero de 1940), disponiendo que Si Chaib Ben Alí Abarru, cese en el cargo de Chej de Ait Yusef-U-Alí de la fracción de El Uta de la kabila de Beni Uriaguel de la Región del Rif.

5 de Moharram de 1359 (correspondiente al 14 de Febrero de 1940), disponiendo que Si Mohammed Ben el Aarbi Ben Si Mohammed el Jan-n si cese en el cargo de Auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de Beni Jan-Nus de la Región del Rif.

Ministerio de Justicia Islámica

Decretos Visiriales

28 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 7 de Febrero de 1940), autorizando a Si Abdelkader Ben Ahmed el Kadiri el Loriqui, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Chicar y clasificado en la Primera Categoría.

28 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 7 de Febrero de 1940), autorizando a Si el Hosni Ben el Mustafa Bakkali Mesauri, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Mesauri y clasificado en la Segunda Categoría.

30 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 9 de Febrero de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Buselham el Mesdiui para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Senhaya Norte y clasificado en la Primera Categoría.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADIR DE LAS DOS ZAUJAS DE
DEN MARSOK, A SI AHMED BEN MOHAMMED BEN MARSOK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

DECRETAMOS:

El nombramiento de SI AHMED BEN MOHAMMED BEN MARSOK
para el cargo de NADIR de las dos Zaujas de BEN MARSOK existentes,
una de ellas, en Tetuán y la otra en Arcila

Le comitamos la misión de percibir los ingresos de su Habús y de in-
vertir lo imprescindible en beneficio de las mismas, de sus necesidades
y en cuanto sea preciso para la conservación de su prestigio y la realiza-
ción en ellas del culto y funciones religiosas, debiendo seguir en el des-
empeño de este cometido el camino de la pureza, fé y santo temor a Dios.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-
mitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 Hija 1358, correspondiente al 3 de Enero de
1940.—AHMED GANMJA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Enero de
1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Delegacion de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UNA INDEMNIZACION DE 1.273
PESETAS A MOHAMMED BEN DRIS BEN ABDESELAM

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad
de Gran Visir, que se consigna en el vigente presupuesto de la Zona de
Protectorado, en el Título 9.º un crédito para indemnizar a los herederos
de los indígenas fallecidos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rebia Et-Tani de 1346 (correspondiente al 8 de
Octubre de 1927).

Visto asimismo el Dahir de 11 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente
al 27 de marzo de 1934).

DECRETAMOS:

Se concede al heredero del askari que fué de la Policía Indígena DRIS BEN ABDESELAM DRIDAR, al hijo de dicho askari MOHAMMED BEN DRIS BEN ABDESELAM, en concepto de indemnización y por una sola vez, la cantidad de 1.273 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 26 del Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de febrero de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 3 de febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Nación Protectora, que Venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación, los quinquenios y anualidades que a cada uno se señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha en que se indica con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán a 29 de Hiyya de 1358 (correspondiente al 9 de Febrero de 1940).—AH-MED GANMIA.

SITUACION O UNIDAD	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-la	Kaid 1. ^a	SI MULAI AHMED BEN	2 quinquenios	1.200'00 Pts.
Rif n.º 5	núm. 97	HEBIBI	2 anualidades	1-2-1940
Mehal-la	Kaid 1. ^a	SI HEDI MOHAMMED HA-	2 quinquenios	1.300'00 Pts.
Rif n.º 5	núm. 72	MEDI	3 anualidades	1-3-1940
Mehal-la	Kaid 1. ^a	SI MULAI AHMED BEN	2 quinquenios	1.200'00 Pts.
Rif n.º 5	núm 100	MOJATAR	2 anualidades	1-3-1940
Mehal-la	Kaid 1. ^a	SI AMAR BEN KADDUR	2 quinquenios	1.200'00 Pts.
Rif n.º 5	núm 101	ENT AUS	2 anualidades	1-3-1940
Mehal-la	Kaid 1. ^a	SI ABDELKADER B. HAD-	2 quinquenios	1.200'00 Pts.
Rif n.º 5	núm 102	DU PUDUNT	2 anualidades	1-3-1940
Mehal-la	Kaid 1. ^a	SI MOHAMMED BEN LAH	2 quinquenios	1.200'00 Pts.
Rif n.º 5	núm 106	SEN HADDU	2 anualidades	1-3-1940
Mehal-la	Kaid 1. ^a	SI MOHAMMED BEN AMI-	2 quinquenios	1.200'00 Pts.
Rif n.º 5	núm 108	SIAN UARIACHI	2 anualidades	1-3-1940

SITUACION O UNIDAD	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezarse a cobrar
Mehal-la núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 17	SI BUYAHIA BEN KAD-	2 quinquenios	1.400'00 Pts.
Supernumerario.	Kaid 1. ^a núm. 82	DUR KASERI SI MULAI AHMED BEN AB- DESELAM EL BAKALI ...	4 anualidades	1-4-1940
			2 quinquenios	1.200'00 Pts.
			2 anualidades	1-2-1940

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA LUISA IZQUIERDO MORENO, PARA INSTALAR UN TALLER DE CARPINTERIA PARA LA FABRICACION DE JUGUETES

Loor a Dios único:

Nor el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por doña LUISA IZQUIERDO MORENO elevada en solicitud de autorización para establecer una fábrica de juguetes de madera, en un local situado en la carretera de Tetuán a Rio Martín.

Visto el Dahir de 4 de Abril de 1938 poniendo en vigor el Reglamento para la creación y explotación de industrias en la Zona.

Habiendo llenado por la peticionaria todos los requisitos y cumplidos cuantos trámites preceptúa el citado Reglamento; como asimismo haber sido negativo el resultado de la información pública abierta a tal efecto.

DECRETAMOS:

1.º—Se autoriza a doña LUISA IZQUIERDO MORENO para instalar en un local situado en la carretera de Tetuán a Rio Martín, un taller de carpintería para la fabricación de juguetes.

2.º—La instalación de dicha industria se ajustará en un todo al proyecto presentado como también el número y determinación de la maquinaria descrita en el mismo.

3.º—La instalación se ajustará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

4.º—Queda sometida esta concesión a cuantas disposiciones existan o se dicten en adelante sobre accidentes del trabajo; y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en lo sucesivo se exijan por la Delegación de Hacienda.

5.º—El concesionario permitirá en todo tiempo se efectúen las visitas de inspección a la industria objeto de la presente concesión que el Servicio de Montes de la Delegación de Fomento acuerde realizar.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 del Hiyya de 1353 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, M. Alonso.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMMED BEN EL HACH BUDRA, PARA INSTALAR UNA IMPRENTA EN TETUAN

Lor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 3 Safar 1357 promulgando el Reglamento de Industrias en la Zona del Protectorado.

Vista la petición hecha por Si Mohanmed Ben el Hach Budra, solicitando autorización para instalación y funcionamiento de una imprenta en Tetuán.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes:

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a—La instalación se hará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.^a—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes de trabajo y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

3.^a—La autorización que se concede no prejuzga la concesión de las compensaciones o divisas que fueran necesarias para la instalación o explotación de la industria, no pudiendo el concesionario basarse en esta autorización para exigir responsabilidades a la Administración de la Zona, si se viera obligada a denegar aquellas.

Dado en Tetuán 11 de Moharram de 1359, correspondiente al 20 de Febrero de 1940.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

AVISO

Debiendo tener lugar próximamente oposiciones para ingreso en la escala de Manipuladores Telefonistas de la Administración de la Zona, plazas actualmente dotadas con 2.000 Ptas. de sueldo y 2.000 de gratificación y siendo conveniente que con antelación suficiente se conozca el programa y los ejercicios en que los opositores han de actuar, no obstante que la convocatoria se publique con tres meses de anticipación, se hacen públicas las normas a que la oposición ha de sujetarse.

Los ejercicios serán en Tetuán y serán tres:

El 1.º eliminatorio constará de las siguientes partes:

a) Estritura al dictado para apreciar el carácter de letra y ortografía (Quince minutos).

b) Resolución de dos ejercicios de Aritmética, para apreciar los

conocimientos sobre las cuatro operaciones fundamentales con números enteros, quebrados y decimales; reglas de tres simple e interés simple (Una hora).

c) Escritura a máquina al dictado, para apreciar la velocidad. (Quince minutos).

d) Copia a máquina de un estado y un documento de servicio (Treinta minutos).

e) Redacción y escritura a máquina de un oficio sobre asunto del servicio (Quince minutos).

El 2.º consistirá en contestar por escrito a un tema de cada uno de los tres programas que se insertan a continuación. (Tres horas).

Y el 3.º y último constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado, recibiendo por teléfono, para apreciar la claridad de recepción. (Diez minutos).

b) Lectura ante un micrófono, para apreciar la claridad de dicción y timbre de voz. (Cinco minutos).

c) Traducción de un texto de cien palabras en signos "morse". (Diez minutos).

d) Tasación de un giro, un telegrama y una conferencia telefónica según tarifas que se facilitarán en el momento del examen. (Quince minutos).

Los ejercicios escritos, una vez calificados, serán expuestos al público.

Tetuán, 29 de Febrero de 1940.—El Secretario General, *García Figueras*.

PROGRAMA DE ELECTRICIDAD.

Tema 1.º—Fuerza electromotriz y diferencia de potencial: Concepto y unidad.—Idea de la magnitud de los voltajes de telefonía y telegrafía.—Circuito Telegráfico: Elementos de que consta el objeto de cada uno.—Circuito de llamada de un aparato telefónico de batería local.

Tema 2.º—Intensidad: Concepto y unidad.—Idea de la magnitud de las intensidades utilizadas en la telegrafía y telefonía.—Protecciones: Su objeto y tipos usados en telegrafía y telefonía.—Circuito de un par de clavijas de un cuadro de batería local.

Tema 3.º—Resistencia: Concepto y unidad.—Idea de la resistencia de los conductores usados en las líneas.—Manipulador y acústico morse: Elementos de que constan. funcionamiento e instalación.—Circuito de escucha en un cuadro de batería local.

Tema 4.º—Potencia: Concepto y unidad.—Receptor morse: Descripción, funcionamiento e instalación.—Circuitos de llamada en un cuadro de batería central.

Tema 5.º—Ley de Ohm: aplicación a un circuito telegráfico.—Conmutadores telegráficos.—Cuadros telefónicos de batería local: Objeto y órganos esenciales.

Tema 6.º—Pilas: Descripción de los tipos usados en telegrafía. Mon-

taje y entretenimiento.—Descripción y funcionamiento de los órganos esenciales de un aparato telefónico de batería local.

Tema 7.º—Pilas secas.—Tipos usados en telefonía.—Instalación de una estación morse extrema.—Circuito “final de conversación” en un cuadro de batería local.

Tema 8.º—Electrolmanes.—Su aplicación en telefonía y telegrafía.—Sistema impresor del receptor Morse.—Regulación.—Micrófono.—Tipos usados en telefonía.

Tema 9.º—Transformadores.—Su empleo en telefonía.—Sistema de arrastre de cinta del receptor Morse.—Regulación.—Descripción de los elementos de un circuito telefónico.

Tema 10.º—Magnetos.—Su aplicación en telefonía.—Instalación de una Estación Morse intermedia.—Teléfonos.—Tipos más usuales.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA

Tema 1.º—AFRICA DEL NORTE: Territorios de Soberanía pertenecientes a diferentes Países. Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Protectorados correspondientes a diferentes países. Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Zona Internacional de Tánger. Sus límites.

Tema 2.º—AFRICA OCCIDENTAL: Territorios que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 3.º—AFRICA ORIENTAL: Territorios que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 4.º—AFRICA DEL SUR: Territorios que la componen.—Capitales, Ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 5.º—AUSTRALIA Y ARCHIPIELAGO FILIPINO: Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 6.º—AMERICA DEL SUR: Países que la componen.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 7.º—AMERICA CENTRAL.—Países que la componen.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 8.º—AMERICA DEL NORTE.—Países que la componen.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 9.º—RUMANIA, HUNGRÍA Y YUGOESLAVIA.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y Zona de Protectorado.

Tema 10.º—BULGARIA, TURQUÍA y GRECIA.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 11.º—ALEMANIA, SUIZA E ITALIA.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 12.º—BELGICA, HOLANDA y PAISES ESCANDINAVOS.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 13.º—RUSIA Y PAISES BALTICOS.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones con España y su Protectorado.

Tema 14.º—ARABIA, IRAN, IRAQ y AFGHANISTAN.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 15.º—FRANCIA Y GRAN BRETAÑA.—Capitales, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 16.º—PORTUGAL.—Límites.—Capital, Ciudades y Pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones más importantes con Europa, Africa y América.

Tema 17.º—ESPAÑA.—Límites. Su división territorial.—Red de cables submarinos propiedad del Estado: Comunicaciones que sirven.—Otros cables submarinos propiedad de empresas privadas: Comunicaciones que sirven.

Tema 18.º—Regiones de CASTILLA LA NUEVA y CASTILLA LA VIEJA: Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 19.º—Regiones de LEON, GALICIA Y ASTURIAS.—Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 20.º—Regiones de NAVARRA y VASCONGADAS: Provincias que comprenden; límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 21.º—Regiones de ARAGON y CATALUNA.—Provincias que comprenden; límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 22.º—Regiones de VALENCIA, MURCIA, BALEARES y CANARIAS.—Provincias que comprenden; límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 23.º—Regiones de EXTREMADURA y ANDALUCIA.—Provincias que comprenden; límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 24.º—Zona de Protectorado Español en Marruecos.—Límites. Ciudades y Poblados pertenecientes a cada Región.—Comunicaciones telegráficas interiores y sus enlaces con otros países.—Comunicaciones telefónicas urbanas e interurbanas.—Sus enlaces con otros países.

Tema 25.º—Zona de Protectorado Francés en Marruecos.—Límites.—Ciudades y poblados.—Comunicaciones telegráficas interiores y sus en-

laces con otros países.—Comunicaciones telefónicas, urbanas e interurbanas.—Sus enlaces con otros países.

PROGRAMA DE LEGISLACION.

Tema 1.º—Tratado Hispano-Francés de 3 de Octubre de 1904.—Su contenido.—Orden de colocación de las diversas partes de un telegrama.—Redacción de las indicaciones de servicio.—Direcciones abreviadas.

Tema 2.º—Acta Internacional de Algeciras: Su contenido.—Anulación de un telegrama antes de la transmisión, o en curso.

Tema 3.º—Convenio Hispano-Francés de 27 de Noviembre de 1912: Su contenido.—Orden de transmisión de los telegramas.—Transmisión del preámbulo y de las demás partes del Telegrama.

Tema 4.º—Convenio Hispano-Francés para mejorar los servicios telegráficos y telefónicos de 19 de Noviembre de 1915.—Telegramas de lujo y Telegramas de felicitación.

Tema 5.º—Creación por el Majzen de los Servicios de Telégrafos en la Zona de Protectorado.—Redacción de los telegramas: lenguaje claro, convenido y cifrado.—Telegramas diferidos y Telegramas-cartas.

Tema 6.º—Convenio sobre el teléfono en Tánger y Casablanca.—Redacción de la dirección del texto y de la firma de los telegramas.—Telegramas múltiples y telegramas para remitir por correo.

Tema 7.º—Convenio Hispano-Francés para ejecutar los servicios telegráficos y telefónicos de 26 de junio de 1930.—Tarifas y tasación de los telegramas: Régimen europeo y extraeuropeo.—Composición de la tarifa.—Moneda internacional aplicable a las tarifas.

Tema 8.º—Adhesión del Protectorado Español a los Convenios y Reglamentos telegráficos internacionales.—Reservas formuladas.—Telegramas especiales: Disposiciones generales; telegramas privados urgentes; telegramas con respuesta pagada; utilización o reembolso de los bonos.

Tema 9.º—Acuerdo entre España y la Zona del Protectorado Español relativo al servicio de giro telegráfico (1931) y modificaciones del mismo.—Telegramas colacionados.—Telegramas con acuse de recibo.

Tema 10.º—Estatuto General de Funcionarios del Protectorado Español; su contenido.—Telegramas a hacer seguir.—Telegramas para ser reexpedidos por orden del destinatario.

Tema 11.º—Administración Central del Protectorado: Organismos que la integran y atribuciones de cada uno de ellos.—Telegramas de servicio.—Aviso de servicio tasado.

Tema 12.º—Administración Local del Protectorado: Organismos que la integran y atribuciones de cada uno de ellos.—Telegramas de Estado.—Disposiciones particulares de éstos telegramas.

Tema 13.º—Normas para el uso de la franquicia telegráfica en la Zona.—Cómputo de palabras en la dirección, texto y firma de los telegramas.—Indicación del número de palabras en el preámbulo.—Irregularidades en el cómputo de palabras.—Rectificaciones de errores.

Tema 14.º—Situación de imposibilidad física de los funcionarios del

Majzen: Legislación sobre dicha materia.—Telegramas de prensa: Condiciones de admisión. Redacción. Aplicación de la tarifa normal a los telegramas de prensa.

Tema 15.º—Disposiciones vigentes en la Zona de Protectorado sobre Clases Pasivas.—Giro telegráfico interior e internacional: Definición y desarrollo de este Servicio.—Tarifas, tasas y servicios complementarios que admite.

Tema 16.º—Oficina de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones: Su finalidad.—Definiciones de circuito telefónico internacional, circuito director, oficina cabeza de línea y oficina directora.

Tema 17.º—Convenios y Reglamentos telegráficos internacionales: Fechas y lugares donde han sido firmados.—Constitución de las redes telegráficas y telefónicas internacionales.—Designación de un circuito telefónico internacional.—Vías a utilizar en las comunicaciones telefónicas internacionales.—Pruebas diarias de los circuitos.

Tema 18.º—Circuitos telefónicos previstos en el Convenio de Arhaua de 1930.—Tasas telefónicas interiores e interzoneras derivadas del mismo Convenio.—Circuitos telefónicos internacionales: Operador director y posición directora.—Duración mínima de las llamadas en los circuitos internacionales.—Categoría de conferencias telefónicas internacionales.

Tema 19.º—Reglamento telefónico vigente en la Zona de Protectorado Español: Su contenido.—Zonas en que se dividen las Zonas Española y Francesa de Marruecos a efectos de tasas telefónicas entre las mismas, con especificación de las Estaciones telefónicas que comprende cada una.

Tema 20.º—Reintegro de las tasas telegráficas y telefónicas. Su liquidación.—Justificación de las mismas.—Justificación de libramientos expedidos por la Hacienda del Majzen.—Telegramas semaforicos y telegramas meteorológicos.—Radiotelegramas.

Asociación Mútuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de enero de 1940.

Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de diciembre de 1939.

Deudores por anticipos reintegrables,	Pts	111.715'00
	"	39.915 95
Total	"	151.630 95

INGRESOS

	Pts.	Cts.
Por recaudación de cuotas de Asociados	6.966	'34
Por amortización de anticipos	5.524	62
	<hr/>	
Total	12.490	'96

SALIDAS

	Pts.	Cts.
Por alquiler de local para Oficina		60'00
Por pensiones por inutilidad		249 98
Por auxilios por defunción	14.000	'00
Por gastos de fallecimiento de un asociado		727'00
Por anticipos reintegrables	7.624	'95
Por una factura de D. Francisco Martínez		10'75
	<hr/>	
Total	22.672	'58

RESUMEN

	Pts.	Cts.
Existencia en la cuenta corriente del Banco de Estado de Marruecos	101.533	'28
Deudores por anticipos reintegrables	42.016	'28
	<hr/>	
TOTAL	143.549	'56

Tetuán, 31 de enero de 1940.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—Visto Bueno.—El Presidente, *A. Saavedra*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 31 de Enero de mil novecientos cuarenta.

Existencia en fin de Diciembre	500.818	'87
Ingresos durante el mes de la fecha	21.394	'59
Deudores por Anticipos Reintegrables	29.292	'31
	<hr/>	
SUMA	551.505	'77
Pagos verificados durante el mes de la fecha	7.021	'00
	<hr/>	
DIFERENCIA	544.483	'97

Tetuán, 31 de Enero de 1940.—El Secretario Contador, *José María Paz Carro*.—Visto Bueno.—El Director, *José María González de Lara*.

Delegación de Fomento

Inspección de los Servicios de Correos

A V I S O

Necesitándose adquirir por el Servicio de Correos de la Zona los impresos necesarios para atender el servicio durante el año 1940, y cuya relación y modelos, así como condiciones de ejecución, se encuentran en esta Inspección de Correos a disposición de quien quiera examinarlos, se pone en conocimiento de los Industriales del Ramo, a fin de que hasta el día 25 del corriente mes presenten proposiciones de precios por la totalidad de los mismos en pesetas.

Se hace público que el adjudicatario del suministro será apoyado en su gestión por el Comité Económico Central, para la adquisición del papel y materiales necesarios.

Tetuán, 9 de Marzo de 1940.—El Inspector de los Servicios, *García Murie*.



